203.31.02.

Octubre de 2026.

Doctora
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Cordial saludo.

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN LAS SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1090 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

En atención a la expediente de contratación radicado por la dependencia contentivo de los estudios previos y demás documentos requeridos, según modalidad de contratación; a fin de verificar la legalidad de las solicitudes, en el marco de las competencias del Departamento Administrativo Jurídico, se procede a verificar que se encuentre plasmada la necesidad en el PAA, que los documentos estén completos y se ajusten a las disposiciones legales, en virtud de la necesidad identificada y descrita por parte de la Secretaria de Salud Municipal, responsable y líder de la necesidad, observando lo siguiente:

Modalidad de Contratación:

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas pueden asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, así:

> *"Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, reitera que los convenios o contratos interadministrativos están sujetos a la modalidad de contratación directa, remitiéndose a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Por lo cual, modalidad de contratación directa es aplicable a los contratos y convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, según lo definido por la ley o sus reglamentos

Por lo que, el convenio o contrato interadministrativo es un acuerdo de voluntades entre entidades públicas que se utiliza comúnmente dentro de la actividad contractual del Estado. El Consejo de Estado ha definido que su naturaleza jurídica es la expresión de la voluntad colegiada y su finalidad es la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades o prestar servicios públicos que le han sido encomendados.

La dependencia gestora ha presentado en el expediente, como necesidad los siguientes criterios:

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD

INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA", MEDIANTE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE RECURSOS, CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y ACTUACIONES DE LAS PARTES, ORIENTADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA HOSPITALARIA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PRESUPUESTO, CRONOGRAMA, VIABILIDAD TÉCNICA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo se contará a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II y estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiocho (2028), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los trámites presupuestales correspondientes y la aprobación de las garantías cuando estas hayan sido exigidas.

En concordancia con la autorización de vigencias futuras ordinarias otorgada mediante el Acuerdo Municipal N.º 017 del 31 de agosto de 2026. El cronograma de ejecución deberá articularse con los plazos y planes de desembolso de los instrumentos de cofinanciación del Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento del Valle del Cauca, así como con la programación de los contratos de obra e interventoría a cargo de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria.

EL VALOR:

El aporte municipal de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($24.456.519.406)** se encuentra previsto bajo un esquema de financiación con recursos de crédito y ejecución plurianual durante las vigencias 2026, 2027 y 2028, sustentado en la autorización municipal de endeudamiento, la disponibilidad presupuestal de la vigencia inicial y la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias.

La financiación mediante recursos de crédito se enmarca en el Acuerdo Municipal N.º 026 del 23 de diciembre de 2024, cuyo artículo primero autorizó a la alcaldesa del Municipio de Candelaria un cupo de endeudamiento para contratar empréstitos hasta por CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000.000), destinado a financiar programas y subprogramas del Plan de Desarrollo Municipal "*Juntos Podemos Transformar a Candelaria*" 2024–2027, entre los cuales se encuentra el sector de salud y protección social. Este instrumento constituye el marco de autorización para las operaciones de crédito previstas como fuente de financiación del aporte municipal.

Programación y respaldo del aporte municipal: El aporte municipal se ejecutará por anualidades, conforme al Acuerdo Municipal N.º 017 del 31 de agosto de 2026, (certificado de vigencia futura No. 02 del 06 de octubre de 2026) que autoriza compromisos de vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica para el proyecto:

El artículo primero del Acuerdo Municipal N.º 017 del 31 de agosto de 2026 autorizó a la alcaldesa a asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica para la Secretaría de Salud Municipal, específicamente respecto del proyecto de ampliación de la capacidad instalada para la prestación de los servicios de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria. La autorización establece como fuente los recursos de crédito y determina la siguiente distribución:

VIGENCIA	APORTE MUNICIPAL PROGRAMADO	SOPORTE PRESUPUESTAL
2026	$4.000.000.000	CDP N.º 3362 y programación del Acuerdo Municipal N.º 017 de 2026

2027	$3.456.519.406	Autorización de vigencias futuras ordinarias del Acuerdo Municipal N.º 017 de 2026
2028	$17.000.000.000	Autorización de vigencias futuras ordinarias del Acuerdo Municipal N.º 017 de 2026
Total, del aporte municipal	$24.456.519.406	

Esta distribución corresponde a los montos y anualidades expresamente establecidos en el Acuerdo Municipal N.º 017 de 2026.

Para la vigencia inicial de 2026, el aporte se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 3362 del 18 de agosto de 2026, por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000.000), dentro del presupuesto de egresos de la vigencia 2026.

El certificado identifica como fuente recursos de crédito destinados a la ampliación de la capacidad instalada para la prestación de los servicios de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, distribuidos en las siguientes imputaciones presupuestales:

CÓDIGO RESUMIDO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO
5380	2.3.2.01.01.001.02.08.1906030.19.05.3 6.202600000018665.14.22.025	$853.009.752
5381	2.3.2.01.01.001.02.08.1906030.19.05.3 6.202600000018665.14.23.025	$2.793.073.377
5382	2.3.2.01.01.001.02.08.1906030.19.05.3 2.202600000018665.14.24.025	$353.916.871
Total, CDP N.º 3362		$4.000.000.000

Los $20.456.519.406 restantes corresponden a la programación autorizada para 2027 y 2028. Cada desembolso se sujetará a las apropiaciones, registros presupuestales y demás requisitos exigibles para la respectiva vigencia, así como al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), certificado de vigencia futura No. 02 del 06 de octubre de 2026.

En consecuencia, el convenio conservará un valor total único de $24.456.519.406, cuya ejecución financiera se desarrollará de manera progresiva y por anualidades. Los desembolsos deberán guardar correspondencia con los montos programados para cada vigencia, el cronograma de inversión, el avance de ejecución acreditado y las condiciones pactadas en el convenio. Cada desembolso estará sujeto a la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, presupuestales y de tesorería aplicables, de forma que la programación financiera acompañe el cumplimiento efectivo de las obligaciones convenidas.

La destinación del aporte municipal deberá corresponder a las actividades, componentes y costos identificados en el presupuesto desagregado del proyecto y asignados a esta fuente de financiación. Los costos directos e indirectos, tributos, gastos administrativos, interventoría, estudios, licencias, permisos, garantías y demás erogaciones deberán estar expresamente identificados y valorados en los soportes técnicos y económicos correspondientes, según el alcance de las obligaciones convenidas.

FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE MUNICIPAL:

El Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, desembolsará a favor de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria su aporte de cofinanciación por valor de **VEINTICUATRO MIL**

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($24.456.519.406), destinado al proyecto "*Ampliación de la Capacidad Instalada para la Prestación de los Servicios de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria*", identificado con código BPIN 202600000018665.

Los desembolsos se efectuarán conforme a la siguiente distribución, previa verificación de los requisitos establecidos para cada etapa:

ETAPA	VIGENCIA	VALOR
Primer desembolso	2026	$4.000.000.000
Desembolsos parciales contra avance	2027	Hasta $3.456.519.406
Desembolsos parciales contra avance	2028	Hasta $14.554.348.059,40
Desembolso final, equivalente al 10 % del aporte municipal	2028	$2.445.651.940,60
Total, del aporte municipal		$24.456.519.406

Los giros de la vigencia 2028 sumarán hasta $17.000.000.000, incluido el desembolso final. El cumplimiento de una anualidad no dará lugar, por sí solo, al desembolso: deberán acreditarse las condiciones y los soportes correspondientes.

Primer desembolso - vigencia 2026:

El Municipio realizará un primer desembolso por **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000.000),** respaldado por el CDP N.º 3362 del 18 de agosto de 2026 y el correspondiente registro presupuestal, destinado a financiar las actividades iniciales identificadas en el presupuesto desagregado y en el plan de inversión del aporte municipal.

Para este giro deberán acreditarse:

a) El cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la aprobación de las garantías cuando hayan sido exigidas y el inicio de ejecución registrado en SECOP II.
b) La instalación del Comité Técnico del Convenio.
c) La apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo del aporte municipal, a nombre de la E.S.E., en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante certificación que identifique su titular, número y tipo de cuenta.
d) La presentación del presupuesto desagregado, el plan de inversión del aporte municipal y el cronograma físico y financiero, con identificación de actividades, costos, fuentes, anualidades y necesidades de caja.

El supervisor del convenio certificará el cumplimiento de estas condiciones como soporte para tramitar el primer desembolso.

Desembolsos parciales - vigencias 2027 y 2028:

Los desembolsos parciales se efectuarán contra avance acreditado, hasta completar $18.010.867.465,40, distribuidos así:

- Vigencia 2027: hasta $3.456.519.406.
- Vigencia 2028: hasta $14.554.348.059,40.

Estos recursos deberán guardar correspondencia con la autorización de vigencias futuras ordinarias otorgada mediante el Acuerdo Municipal N.º 017 del 31 de agosto de 2026, las apropiaciones de cada vigencia, los registros presupuestales correspondientes y la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para determinar cada giro se tomará el valor acumulado de las actividades y costos ejecutados, certificados e imputables al aporte municipal, y se descontarán los desembolsos municipales anteriores. La diferencia positiva podrá desembolsarse hasta concurrencia del saldo programado para la respectiva anualidad, conservando el 10 % previsto para el giro final.

Cada solicitud deberá acompañarse de:

a) Las actas de avance de obra suscritas por los responsables conforme al contrato de obra y al régimen contractual de la E.S.E.
b) Los informes de interventoría y los soportes del seguimiento al contrato de interventoría, según corresponda, que acrediten las actividades ejecutadas, su valoración y el cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables.
c) El informe técnico, administrativo, financiero y contable de la E.S.E., que detalle los recursos recibidos, su aplicación, las obligaciones pendientes de pago, los saldos disponibles y el avance del proyecto.
d) Los extractos y conciliaciones de la cuenta exclusiva, la relación de pagos y los rendimientos financieros generados.
e) La relación de actividades y costos a financiar con el giro solicitado, identificando su imputación al aporte municipal y su participación dentro del esquema de cofinanciación, para evitar duplicidades.

Antes del desembolso, el supervisor del convenio verificará la correspondencia entre los soportes, el valor solicitado, la aplicación de los recursos previamente girados y los límites establecidos para cada anualidad.

Desembolso final - vigencia 2028:

El último desembolso, equivalente al diez por ciento (10 %) del aporte municipal, por $2.445.651.940,60, se efectuará previa acreditación de:

a) El recibo final a satisfacción de las obras objeto de cofinanciación, mediante las actas suscritas por las instancias competentes.
b) El informe final de interventoría y los soportes de cumplimiento de las actividades financiadas con el aporte municipal.
c) El balance financiero consolidado de la E.S.E., que identifique los recursos recibidos y aplicados por fuente, los pagos efectuados, las obligaciones pendientes que serán atendidas con el último giro, los saldos y los rendimientos financieros.
d) La amortización de los anticipos de los contratos derivados, cuando se hayan pactado y corresponda acreditarla, mediante los soportes expedidos por sus responsables.
e) La certificación del supervisor del convenio sobre el cumplimiento de las condiciones del desembolso final.

El giro final se limitará al saldo necesario para completar la financiación municipal de las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas. Las diferencias por menores costos o recursos no requeridos se reflejarán en el balance y en la liquidación del convenio.

Requisitos comunes y trámite:

Para cada desembolso, la E.S.E. deberá presentar la solicitud suscrita por su representante legal y la certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal, conforme a las disposiciones aplicables. También deberá aportar las constancias de verificación correspondientes a los contratos derivados, según proceda.

La factura electrónica o el documento equivalente se exigirá únicamente cuando exista obligación legal de expedirlo por la operación correspondiente.
El Municipio efectuará cada giro dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de la solicitud y sus soportes, previa certificación favorable de la supervisión y con sujeción a la programación del PAC. Las observaciones documentales deberán comunicarse por escrito; cuando se requiera subsanación, el término se contará desde la presentación completa de los documentos corregidos.

La certificación municipal verificará las condiciones del giro y se apoyará en los documentos emitidos por los responsables de la obra y la interventoría. No sustituirá sus certificaciones ni requerirá que el supervisor municipal suscriba las actas propias de los contratos celebrados por la E.S.E.

Manejo, seguimiento y reintegro:

Los recursos municipales se aplicarán exclusivamente a las actividades y costos asignados a esta fuente en el presupuesto del proyecto. La cuenta exclusiva permanecerá abierta hasta completar los desembolsos, reintegros y actuaciones de cierre financiero y liquidación del convenio.

Los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros atribuibles al aporte municipal serán reintegrados a la Tesorería Municipal dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del convenio, sin perjuicio de los reintegros anticipados que procedan.

El Comité Técnico realizará seguimiento a los aportes y a su ejecución. La autorización de los giros corresponderá a las instancias municipales competentes, y la E.S.E. conservará la responsabilidad de tramitar y autorizar los pagos de sus contratos de obra e interventoría.

De la documentación adjunta:

- Estudios Previos
- CDP
- Certificados de vigencias futuras
- Banco de Proyectos
- Matriz de riesgos
- Invitación
- Documentos de la entidad.

La responsabilidad de elaborar los estudios previos y los estudios del sector contenidos en el mismo, corresponde única y exclusivamente a la dependencia que los elaboró, que para este caso es la Secretaria de Salud Municipal, el cual fue allegado diligenciado y firmado por la dependencia.

A su vez se observa que la Secretaria de Salud Municipal, elaboró una matriz de riesgo, en la cual se evaluaron los riesgos del proceso y la necesidad descrita, siendo el responsable de la información diligenciada previamente en la misma como líder de la necesidad, por cuanto el Departamento Administrativo Jurídico es responsable del control de legalidad de la minuta acorde a los requisitos señalados en la Ley y sus Decretos reglamentarios.

Finalmente, respecto a los documentos de la entidad, la dependencia solicitante es responsable de recopilar y verificar la completitud del expediente, confirmar la veracidad de los documentos que acrediten la capacidad jurídica y técnica, y asegurarse de que estos estén debidamente diligenciados y firmados. Por su parte, el Departamento Administrativo Jurídico se encarga de revisar que la carpeta contractual cumpla con la normatividad vigente y aplicable a la modalidad, así como el verificar el cumplimiento de los requisitos legales a la luz de lo establecido en los documentos y estudios previos realizados por la dependencia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo Jurídico - Oficina Técnica de Contratación Estatal, previa verificación de que la necesidad está debidamente consignada en el PAA y que los documentos requeridos se encuentran ajustados a las disposiciones legales vigentes, concluye que el proyecto de convenio interadministrativo estructurado por la dependencia se adecúa a la normatividad aplicable, resultando procedente dar continuidad al mismo en los términos establecidos en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

LUZ MARINA LÓPEZ CAMAYO
Jefe Oficina Técnica de Contratación Estatal

Anexo: Cero (0) folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo de Gestión Convenio N° 203-12-04-02

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Marcela Penilla Rengifo	Contratista	
Elaboró	Lina Marcela Penilla Rengifo	Contratista	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			